

# Federación Dominicana de ciclismo

Fedoci

## Reglamentos:

### Capítulo VI

#### De los Clubes

Artículo 90.-La unión organizada de un grupo de ocho (8) o mas constituye un club, se considera como organizada la unión cuando es voluntaria, actuante y estatutaria, ósea que el grupo existe de hecho y de derecho.

Artículo 91.- Un club que reúna los requisitos establecidos en el artículo 90 podrá obtener su afiliación mediante solicitud escrita que incluya: nombres, cargos de los miembros de la directiva y sus direcciones, dirección social, estatutos, además pagaran los derechos de afiliación establecidos en el reglamento correspondiente.

Párrafo I: La solicitud de incorporación deberá ser hecha a través de la Asociación correspondiente, la cual aprobara y la tramitara a través del vicepresidente de la zona a la FEDOCI para su reconocimiento oficial.

Párrafo II: Cuando un Club deje de cumplir lo establecido en los artículos 90 y 91 dejando de participar en un 50% de las actividades de su Asociación, esta última le retirara su reconocimiento temporal o definitivo, comunicando esta decisión a la FEDOCI.

Artículo 92.- todos los Clubes federados tienen derecho a participar en el gobierno de la Asociación de la jurisdicción que le corresponde.

Artículo 93.- Todo Club federado tiene derecho a organizar competencias a nivel local, nacional o internacional. En todo caso debe contar con el aval de su Asociación y en caso de las dos últimas, debe tener el aval de su Asociación y de la FEDOCI.

Artículo 94.- Todo Club organizador de eventos debe respetar, los reglamentos de la FEDOCI y los reglamentos internacionales.

Párrafo: Para organizar los eventos deberán hacerlo de acuerdo a los requerimientos de los presente estatutos.

Artículo 95.- El gobierno de los Clubes será idéntico al que rige las Asociaciones y deberán elegir sus cuadros directivos.

Artículo 96.- Para un club participar en competencias nacionales e internacionales deberán tener el aval de su Asociación, en el primer caso y el aval de la FEDOCI en el segundo.

Artículo 97.- Los dirigentes de Clubes deberán ser respetuosos con los demás dirigentes de Asociación, entrenadores, Colegio de Comisarios y Federación.

Artículo 98.- Los miembros de los clubes tendrán pleno derecho a participar en todo los eventos organizados por la FEDOCI y demás organizaciones afiliadas, así como también derecho a elegir y ser elegidos dentro de los cuadros directivos tanto regionales como nacionales e internacionales.

Artículo 99.- La afiliación de los ciclistas a los clubes se realiza mediante una ficha suministrada por la FEDOCI, la misma contendrá todos los datos personales del ciclista y se llenara en triplicado, original para el archivo de la FEDOCI, duplicado para la Asociación y triplicado para el Club correspondiente.

Artículo 100.- La afiliación de un ciclista a un club tendrá una duración de dos (2) años, al termino de los cuales pueden ser vencidos o cancelado. La afiliación puede ser por mutuo acuerdo entre el Club y el Ciclista y puede cesar de la misma manera, o por expulsión de este ultimo.

Artículo 101.- Si un ciclista no renueva su afiliación diez (10) días después de vencida la misma es considerada válida por dos (2) años más.

Párrafo: Un Club afiliado deberá organizar como mínimo dos competencias al año, de no hacerlo pierde su derecho para el siguiente año.

Artículo 102.- El Club deberá hacerse cargo de todas las gestiones encaminadas a conseguir la mejor ayuda para sus ciclistas y llevarlos a los eventos en condiciones aceptables.

Artículo 103.- Los clubes podrán establecer acuerdos con casas comerciales y este deberá ser hecho de conocimiento de la FEDOCI (vía su Asociación).

Párrafo: Las Asociaciones podrán establecer estos acuerdos para selecciones regionales.

Artículo 104.- Los clubes podrán ser polideportivos, de ciclismo exclusivamente y también equipos de marcas.

Artículo 105.- Los equipos de marcas deberán establecer un contrato con los ciclistas cada año, copia del cual deberán ser depositado en la FEDOCI (vía su Asociación).

Artículo 106.- Los clubes podrán tener refuerzos en un evento determinado, pero este último deberá tener una carta de autorización de la institución a que pertenecen. No más de dos (2) refuerzos y solo para eventos comerciales.

Artículo 107.- Todo Club o equipo deberá identificarse con un color de uniforme, el cual será puesto en conocimiento a la FEDOCI, al igual que las Asociaciones, para eventos de la FEDOCI.

Artículo 108.- Todos los Clubes y Asociaciones se comprometen a respetar los presentes estatutos, los reglamentos internacionales y los del Comité Olímpico y sus desacuerdos deberán someterlo por escrito a la FEDOCI.

Párrafo I: Está prohibido a los clubes dirigirse a la prensa para lanzar ataques o insultos a los miembros de la FEDOCI y a las Asociaciones. Todos sus dirigentes deberán encaminar sus problemas por escrito a esta organización.

Párrafo II: En las elecciones de los Clubes exclusivas de ciclismo deberá tener la presencia de un miembro de su Asociación.

Párrafo III: Todo atletas que se haya iniciado en una provincia, sin importar su lugar de nacimiento pertenece a esta última.